

Díaz Ayuso preside el Consejo de Gobierno que ha dado luz verde a una batería de actuaciones que estarán activas durante 15 días a partir del próximo miércoles

La Comunidad de Madrid aprueba medidas extraordinarias por el coronavirus

- Se suspende la actividad docente presencial en todos los niveles educativos: desde Educación Infantil hasta universidades
- Los colegios madrileños permanecerán abiertos, pero no habrá actividad lectiva desde su entrada en vigor
- Se aconseja a las empresas que se realice teletrabajo y facilitar flexibilidad horaria para la conciliación familiar
- Las actividades quirúrgicas programadas o las pruebas diagnósticas no preferentes podrán ser suspendidas o retrasadas
- Los hospitales habilitarán las camas de reserva y se instalarán otras nuevas para asegurar una atención adecuada
- El Gobierno regional establecerá un plan específico de Urgencias y Unidades de Cuidados Intensivos
- En Atención Primaria se atenderá prioritariamente a los pacientes en sus domicilios
- Es conveniente evitar todos los viajes que no se consideren estrictamente imprescindibles
- El Ejecutivo regional hace una especial recomendación a los mayores o con enfermedades crónicas para que eviten abandonar su hogar o residencia

9 de marzo de 2020.- La presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso, ha anunciado hoy que el Consejo de Gobierno, reunido hoy, ha aprobado una serie de medidas con carácter extraordinario por el coronavirus (COVID-19), que se aplicarán en toda la región a partir del próximo miércoles, 11 de marzo, y que tendrán una duración inicial de 15 días.

Entre las principales medidas avanzadas hoy por la presidenta madrileña destacan las adoptadas en el ámbito educativo. De este modo, se suspende la actividad docente presencial en todos los niveles educativos: universidades, Bachillerato, Educación Secundaria, Educación Primaria e Infantil y Formación Profesional.



Comunidad
de Madrid

Medios de Comunicación

A pesar del cese de la actividad formativa en colegios, permanecerán abiertos para aquellas familias que deseen utilizar los centros, aunque no haya clase. Asimismo, se suspenderán las actividades complementarias educativas. El Gobierno regional recomienda en todos los casos la continuidad de la formación *online*.

En el medio laboral, Díaz Ayuso ha explicado que la Comunidad de Madrid recomienda a las empresas que se realice teletrabajo siempre que sea posible, así como la revisión y actualización de sus planes de continuidad de la actividad laboral ante emergencias. También se aconseja que se facilite flexibilidad horaria para mejorar conciliación familiar en estas circunstancias, así como fomentar las reuniones por videoconferencias.

PLAN ESPECÍFICO DE URGENCIAS

En cuanto a la atención hospitalaria, “no se trata de alarmar, pero sí de estar preparados”. Por este motivo, pueden ser suspendidas o retrasadas las intervenciones quirúrgicas programadas, las consultas externas no preferentes, las pruebas diagnósticas no preferentes y los ingresos programados. Además, se habilitarán las camas de reserva en los hospitales, en centros de apoyo y se instalarán nuevas camas y unidades COVID-19.

Asimismo, se fomentarán los servicios de telemedicina para las residencias de mayores con casos positivos y se establecerá un Plan específico de Urgencias y Unidades de Cuidados Intensivos. En Atención Primaria se atenderá prioritariamente a los pacientes en su domicilio; en Urgencias se suspenderán los traslados de cirugía programada retrasada y se aumentará la disponibilidad de vehículos para el traslado de pacientes.

EVITAR VIAJES NO IMPRESCINDIBLES

En la Comunidad de Madrid se pide encarecidamente fomentar el cuidado domiciliario de los mayores y desde el Gobierno se ruega a quienes inicien síntomas respiratorios y/o fiebre permanezcan en domicilio y eviten acudir tanto a centros sanitarios, siempre que su situación clínica se lo permita, como a su lugar de trabajo.

Es conveniente evitar los viajes que no sean estrictamente imprescindibles y se hace una especial recomendación expresa a todas las personas mayores, o que padecen enfermedades crónicas, o más de una patología. Se aconseja que eviten abandonar su hogar o residencia salvo estricta necesidad y, en cualquier caso, prescindan de lugares concurridos, en los que no es posible mantener la distancia de seguridad interpersonal de al menos un metro.

“La evolución del coronavirus obliga a la Comunidad de Madrid a tomar medidas especiales que se han aprobado en el Consejo de Gobierno Extraordinario de



Comunidad
de Madrid

Medios de Comunicación

esta tarde y que he dado a conocer a los portavoces de los grupos parlamentarios”, ha indicado la presidenta.

Díaz Ayuso se ha reunido tras la reunión de su Gabinete en la Real Casa de Correos con el portavoz del PSOE, Ángel Gabilondo, Alfonso Serrano (PP), César Zafra (Cs), Pablo Perpinyà (Más Madrid), Rocío Monasterio (Vox) y Jacinto Morano (Podemos). “Creo que la información transparente, tanto a la opinión pública, como a los representantes de los partidos políticos, es esencial en estas circunstancias”, ha dicho.

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad

- 1 *ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).*

Los coronavirus son una familia de virus que causan infección en los seres humanos y en una variedad de animales, incluyendo aves y mamíferos como camellos, gatos y murciélagos. Se trata de una enfermedad zoonótica, lo que significa que pueden transmitirse de los animales a los humanos. Los coronavirus que afectan al ser humano (HCoV) pueden producir cuadros clínicos que van desde el resfriado común con patrón estacional en invierno hasta otros más graves como los producidos por los virus del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (por sus siglas en inglés, SARS) y del Síndrome Respiratorio de Oriente Próximo (MERS-CoV).

Con fecha 31 de enero de 2020, la OMS declaró el brote de SARS-CoV-2 como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional. Los primeros casos en la Comunidad de Madrid se confirmaron el 26 de febrero, se trataba de dos casos con vínculo epidemiológico de viaje a zona de riesgo. El día 27 de febrero se diagnostican en la Comunidad de Madrid los primeros casos sin vínculo epidemiológico dentro del criterio B (cualquier persona que se encuentre hospitalizada por una infección respiratoria aguda con criterios de gravedad en la que se hayan descartado otras posibles etiologías infecciosas que puedan justificar el cuadro). Desde esa fecha hasta el día 9 de marzo el ascenso en el número de casos confirmados ha sido exponencial y según los modelos dinámicos para predecir la onda epidémica del COVID-19, si no se toman medidas de distanciamiento, el número de casos confirmados podría ascender a una cifra difícilmente asumible.

De acuerdo con lo previsto en el artículo primero de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, las distintas Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus competencias, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, pueden adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

En su artículo segundo establece que “las autoridades sanitarias competentes podrán adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control cuando se aprecien indicios racionales que permitan suponer la existencia de peligro para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas o por las condiciones sanitarias en que se desarrolle una actividad”.

En virtud de lo establecido en su artículo tercero “con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible”.

De conformidad con el artículo veintiséis de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, “1. En caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes, tales como la incautación o inmovilización de productos, suspensión del ejercicio de actividades, cierres de Empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas.

2. La duración de las medidas a que se refiere el apartado anterior, que se fijarán para cada caso, sin perjuicio de las prórrogas sucesivas acordadas por resoluciones motivadas, no excederá de lo que exija la situación de riesgo inminente y extraordinario que las justificó”.

Sin perjuicio de las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 54



prevé que con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la autoridad competente de las Comunidades Autónomas puede adoptar, mediante resolución motivada, entre otras medidas la suspensión del ejercicio de actividades.

El artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, dispone que la función de Autoridad en Salud Pública incluye: "a) La adopción, cuando proceda, de las medidas previstas en la Ley 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, y especialmente en los supuestos contemplados en sus artículos 2 y 3.b) La adopción de cualquier otra medida necesaria en función del análisis de los determinantes del proceso salud-enfermedad en la Comunidad de Madrid".

Con motivo de la situación y evolución del coronavirus (COVID 19) y ante el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población causada por este patógeno, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, acordado en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, habiéndose dado cuenta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Medidas preventivas

1. En el ámbito docente: La suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Durante el período de suspensión se recomienda continuar las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y "on line".

2. En materia de transporte regular de viajeros: Se realizará la desinfección diaria de los vehículos destinados al transporte regular de viajeros.

Segundo

Recomendaciones

1. Recomendaciones en el ámbito laboral:

- a) La promoción por parte de las empresas para que se realice la actividad laboral mediante el sistema de teletrabajo.
- b) La elaboración y actualización, en su caso, de planes de continuidad de actividad de la empresa donde se prevean las actuaciones a llevar a cabo ante la situación originada por el coronavirus (COVID 19).
- c) El fomento por parte de las empresas de la flexibilidad horaria y turnos escalonados.
- d) El fomento de las reuniones por videoconferencia.

2. Otras recomendaciones:

- a) Todas las personas que inicien síntomas respiratorios y/o fiebre deberán permanecer en su domicilio, evitando acudir y a su lugar de trabajo y a centros sanitarios siempre que su condición clínica se lo permita.
- b) Todas las personas mayores o que padecen enfermedades crónicas o pluripatológicas o con estados de inmunosupresión congénita o adquirida, deberán evitar abandonar su hogar o residencia salvo por casos de estricta necesidad y, en cualquier caso, deberán evitar lugares concurridos en los que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos un metro.
- c) Fomentar el cuidado domiciliario de los mayores.
- d) Evitar los viajes que no sean estrictamente necesarios.

Tercero

Vigencia

Las medidas y recomendaciones preventivas previstas en esta Orden tendrán una vigencia de quince días naturales, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.

**Cuarto***Ratificación judicial*

De conformidad con la previsión contenida en el apartado k) del artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, confiérase traslado a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid en orden a solicitar la ratificación judicial prevista en el párrafo 2.º del artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto*Publicación y efectos*

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y producirá efectos desde el día 11 de marzo de 2020.

Madrid, a 9 de marzo de 2020.

El Consejero de Sanidad,
ENRIQUE RUIZ ESCUDERO
(03/8.366/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad

- 1 *ORDEN 344/2020, de 10 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).*

De acuerdo con lo previsto en el artículo primero de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, las distintas Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, pueden adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

En su artículo segundo establece que “las autoridades sanitarias competentes podrán adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control cuando se aprecien indicios racionales que permitan suponer la existencia de peligro para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas o por las condiciones sanitarias en que se desarrolle una actividad”.

En virtud de lo establecido en su artículo tercero “con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible”.

De conformidad con el artículo veintiséis de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, “1. En caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes, tales como la incautación o inmovilización de productos, suspensión del ejercicio de actividades, cierres de Empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas.

2. La duración de las medidas a que se refiere el apartado anterior, que se fijarán para cada caso, sin perjuicio de las prórrogas sucesivas acordadas por resoluciones motivadas, no excederá de lo que exija la situación de riesgo inminente y extraordinario que las justificó”.

Sin perjuicio de las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 54 prevé que con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la autoridad competente de las comunidades autónomas puede adoptar, mediante resolución motivada, entre otras medidas la suspensión del ejercicio de actividades.

El artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid dispone que la función de Autoridad en Salud Pública incluye: “a) La adopción, cuando proceda, de las medidas previstas en la Ley 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, y especialmente en los supuestos contemplados en sus artículos 2 y 3. b) La adopción de cualquier otra medida necesaria en función del análisis de los determinantes del proceso salud-enfermedad en la Comunidad de Madrid”.

Mediante Resoluciones de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, se adoptaron medidas en materia de salud pública en relación con la actividad de los centros de mayores, en las tipologías de hogares y clubes y servicios de convivencia familiar y social y en relación con las actividades formativas de los centros sanitarios.

Mediante Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad se adoptaron medidas preventivas en el ámbito docente y en materia de transporte regular de viajeros así como recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

En ejecución de las medidas acordadas en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de fecha 9 de marzo de 2020 y existiendo la necesidad de adoptar nuevas medidas adicionales al persistir el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la po-

blación, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y de conformidad con el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 12 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid

DISPONGO

Primero

Medidas preventivas

1. La realización a puerta cerrada de los grandes eventos deportivos profesionales y no profesionales, nacionales e internacionales, que tengan una gran afluencia de aficionados. Esto incluirá los partidos de primera y segunda división de fútbol y sus equivalentes de baloncesto y todos aquellos que comporten un número importante de movimiento de aficionados.
2. La suspensión de actividades colectivas celebradas en espacios cerrados y que impliquen a más de 1.000 personas. En caso de que estas actividades tengan un aforo de menos de 1.000 personas podrán celebrarse si únicamente se cubre un tercio del aforo. Estas medidas se aplicarán a eventos de ocio, culturales y similares.
3. La suspensión de la actividad formativa presencial en todas las entidades públicas o privadas que imparten formación profesional para el empleo, formación para autónomos, emprendedores y entidades de economía social, en el marco de los programas gestionados y/o autorizados por la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid.
4. La suspensión de la apertura al público de la Red de Bibliotecas Públicas de la Comunidad de Madrid, así como de las bibliotecas de las universidades del territorio de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Vigencia

Las medidas preventivas previstas en esta Orden tendrán una vigencia de quince días naturales, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.

Tercera

Ratificación judicial

De conformidad con la previsión contenida en el apartado k) del artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, confírase traslado a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid en orden a solicitar la ratificación judicial prevista en el párrafo 2.º del artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto

Publicación y efectos

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y producirá efectos desde el día 11 de marzo de 2020.

Madrid, a 10 de marzo de 2020.

El Consejero de Sanidad,
ENRIQUE RUIZ ESCUDERO

(03/8.518/20)



DOCUMENTOS OFICIALES EMITIDOS CON MOTIVO DEL CORONAVIRUS Y ACCESO A TODA LA INFORMACIÓN GENERADA

- Nota de prensa 09/03/2020. Medidas extraordinarias por coronavirus. [Acceda aquí.](#)
- Vídeo con consejos preventivos sobre el coronavirus. [Acceda aquí.](#)
- Cartel sobre consejos preventivos sobre el coronavirus. [Acceda aquí.](#)

Instrucciones y Resoluciones de la Dirección General de Salud Pública

- Medidas preventivas y recomendaciones de salud pública consecuencia de situación y evolución coronavirus COVID-19. 9 marzo 2020. [Acceda aquí.](#)
- Medidas en materia de salud pública en relación con la actividad de centros de mayores (hogares y clubes). 6 de marzo 2020. [Acceda aquí.](#)
- Medidas en materia de salud pública en relación con las actividades formativas de los centros sanitarios. 6 de marzo 2020. [Acceda aquí.](#)
- Resolución de Educación sobre cierre de centros educativos. [Acceda aquí.](#)

Resoluciones publicadas en el BOE y el Boletín de la Comunidad de Madrid

- Orden que publica la prohibición de vuelos directos entre Italia y España. [Acceda aquí.](#)
- Orden con medidas económicas y para la protección de la salud pública. [Acceda aquí.](#)
- Orden de la Consejería de Sanidad con medidas en educación y trabajo. [Acceda aquí.](#)
- Orden de Consejería de Sanidad sobre medidas culturales y deportivas. [Acceda aquí.](#)

Comunicados sobre medidas de prevención, control y mejoras en la atención sanitaria

- Seguimiento telefónico desde los Centros de Salud a personas que estén en aislamiento domiciliario por coronavirus. 08/03/2020. [Acceda aquí.](#)
- Medidas de precaución relacionadas con el brote por nuevo coronavirus en residencias de mayores. 8 de marzo 2020. [Acceda aquí.](#)
- Refuerzo de la atención sanitaria para hacer frente al Coronavirus. 6 de marzo 2020; 14:45h. [Acceda aquí.](#)
- Cierre de centros de mayores de carácter social (hogares y clubes). 6 de marzo 2020; 17h. [Acceda aquí.](#)
- Procedimiento de actuación para centros de la Consejería de Políticas sociales, familias, igualdad y natalidad. 6 de marzo 2020. [Acceda aquí.](#)
- Suspensión de prácticas formativas en centros sanitarios. 6/3/2020. [Acceda aquí.](#)

- Medidas de precaución relacionadas con el brote causado por el nuevo coronavirus. 5 de marzo 2020. [Acceda aquí.](#)

Protocolos de manejo de casos en la Comunidad de Madrid

- Procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) adaptado a la Comunidad de Madrid. [Acceda aquí.](#)
- Manejo del paciente sospechoso de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) en Hospitales de la Comunidad de Madrid. [Acceda aquí.](#)
- Algoritmo de manejo de casos por el nuevo coronavirus (SARS-Cov-2) en Hospitales de la CM. [Acceda aquí.](#)
- Manejo del paciente sospechoso de infección por el nuevo coronavirus (SARS-Cov-2) en Atención Primaria de la Comunidad de Madrid. [Acceda aquí.](#)
- Algoritmo de manejo de casos por el nuevo coronavirus (SARS-Cov-2) en Atención Primaria de la CM. [Acceda aquí.](#)
- Procedimiento de detección del Nuevo Coronavirus SARS-CoV-2 en la Comunidad de Madrid. [Acceda aquí.](#)

Enlaces de interés

- Para consultar toda la información y novedades del CCAES. [Acceda aquí.](#)
- Para consultar toda la información y novedades del ECDC. [Acceda aquí.](#)
- Para consultar toda la información y novedades del CDC. [Acceda aquí.](#)
- Para consultar toda la información y novedades de la OMS. [Acceda aquí.](#)

Medidas preventivas para no contagiarnos y no contagiar a los demás

- Medidas preventivas para no contagiarnos y no contagiar a los demás. [Acceda aquí.](#)
- Uso de mascarillas. [Acceda aquí.](#)
- Información para centros educativos. [Acceda aquí.](#)
- Información para centros de Secundaria, Bachillerato y Universidades. [Acceda aquí.](#)
- Medidas preventivas en los desplazamientos. [Acceda aquí.](#)
- Medidas de prevención en el entorno laboral. [Acceda aquí.](#)
- Medidas higiénicas en el hogar del enfermo por Coronavirus. [Acceda aquí.](#)
- Recomendaciones domiciliarias para el manejo de casos o sospechas de infección por coronavirus. [Acceda aquí.](#)

❖ [Web de la Comunidad de Madrid con información del coronavirus](#)

AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID – PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE CORONAVIRUS

¿Qué hacer ante un caso positivo en el Ayuntamiento?

- ✓ Si se detecta algún caso sospechoso, se comunicará a Salud Pública, de 8:00 a 15:00 horas, a los Servicios del Área Única de Salud Pública y durante las tardes, noches, fines de semana y festivos al Sistema de Alerta Rápida en Salud Pública, llamando al 061.

Salud Pública analiza los contactos de la persona que ha dado positivo de manera individualizada y evalúa el riesgo de infección. Los contactos podrán llevar su vida habitual. Aunque se recomienda:

- evitar lugares con aglomeración de personas.
- evitar desplazamientos largos fuera del domicilio habitual.

En caso de que cualquiera de los contactos desarrolle sintomatología, deberá permanecer en el ámbito domiciliario si sus síntomas lo permiten, y se pondrá de manera inmediata en contacto telefónico con los servicios de asistencia sanitaria.

Respecto al resto de personal, puede seguir su vida con normalidad. Si bien, es vital tener en cuenta medidas básicas y fundamentales como:

- Extremar al máximo el lavado de manos.
- Extremar las medidas de higiene respiratoria:
 - Cubrirse la nariz y la boca al toser o estornudar con pañuelos desechables, y tirarlos a la basura.
 - Si no se dispone de pañuelos, toser y estornudar sobre la parte interna del codo para no contaminar las manos.
 - Evitar tocarse los ojos, nariz y boca con las manos.

¿Tengo que desinfectar el Ayuntamiento y demás instalaciones públicas?

- ✓ Se recomienda hacer una limpieza y desinfección de las instalaciones, con especial atención a las superficies de más contacto (pomos, interruptores, ordenadores, telf....)

¿Se recomienda el teletrabajo?

- ✓ Sí, se recomienda el teletrabajo siempre que sea posible.
- ✓ También se aconseja que se facilite flexibilidad horaria y medidas de conciliación familiar, así como fomentar las reuniones por videoconferencias.

¿Qué pasa con las Residencias y Centros de Ocio de Mayores?

- ✓ Residencias de Mayores: Se ha enviado una carta con recomendaciones para reforzar la protección de las personas implicadas. Las recomendaciones son:
 - Limitar las visitas a los residentes.
 - En el caso de visitas ineludibles, el visitante usará mascarilla quirúrgica.
 - No se permitirán visitas de personas con sintomatología respiratoria como tos o dificultad respiratoria.
 - Retirar de la actividad con estos pacientes a profesionales con sintomatología respiratoria.

Además, se recomienda reforzar las medidas de higiene básicas: extremar el lavado de manos y medidas de higiene respiratoria (detalladas en la primera pregunta)

- ✓ Centros de Ocio: Se cierran para evitar nuevos contagios. Esta medida tiene *un mes de duración*, prorrogable en función del avance de la epidemia.

¿Se cierran los colegios?

- ✓ Sí. Se suspende la actividad docente presencial en todos los niveles educativos: desde Educación Infantil hasta universidades.
- ✓ El personal docente, de administración y servicios y cualquier otro que preste servicio en los centros sí acudirá a los centros educativos de la forma habitual.
- ✓ Los educadores infantiles y el personal de las escuelas infantiles quedan excluidos de la obligación de asistir a los centros educativos.

¿Se anulan las actividades extraescolares?

- ✓ Sí. Se ha acordado la suspensión de las actividades complementarias educativas.

¿Se cierra el polideportivo? ¿Se mantienen los eventos deportivos?

- ✓ Sí. Se decreta la suspensión de la actividad física y deportiva en todas las instalaciones dependientes de la Comunidad de Madrid de gestión directa y de entidades locales.
- ✓ Se suspenden las competiciones deportivas autonómicas federadas de carácter oficial, salvo aquellas cuya celebración sea necesaria, que serán a puerta cerrada.

¿Se mantienen las actividades culturales?

- ✓ El Gobierno de España decreta la suspensión de los eventos culturales de más de 1.000 personas en las zonas de transmisión significativa del coronavirus, como es Madrid. Y los de menos de 1.000 personas, se reducirán a un tercio del aforo en las mismas zonas.
- ✓ Se suspende la actividad de los centros culturales dependientes de la Consejería de Cultura (teatros, exposiciones...); de los espacios escénicos; de los museos; y festivales, y de los que dependen de las entidades locales.

¿Hay que cerrar la biblioteca?

- ✓ Sí. Se cierra al público de la Red de Bibliotecas Públicas de la Comunidad de Madrid, así como de las bibliotecas de las universidades del territorio de la Comunidad.

¿Se suspende la actividad formativa impartida por entidades públicas y privadas?

- ✓ Sí. Se ha acordado la suspensión de la actividad formativa presencial en todas las entidades públicas o privadas que imparten formación profesional para el empleo, formación para autónomos, emprendedores y entidades de economía social, en el marco de los programas gestionados y/o autorizados por la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid.

¿Qué pasa si tengo un viaje programado?

- ✓ La recomendación de las autoridades es evitar los viajes que no sean necesarios, apelando a la responsabilidad individual.
- ✓ Además, el Gobierno de España ha ordenado la suspensión de todos los vuelos directos, de todas las compañías, que conectan España con Italia.
- ✓ Y se ha decretado la suspensión de los *viajes del IMSERSO por un mes*.

¿Cómo se gestionan las bajas laborales?

- ✓ El contagio por coronavirus será considerado una incapacidad temporal asimilada a baja laboral por accidente de trabajo.
- ✓ Los afectados podrán percibir el 75% de la base reguladora desde el día siguiente al de la baja laboral.
- ✓ Además de los diagnósticos positivos, la Seguridad Social extiende la condición de esta baja a las personas que están aisladas de manera preventiva, aunque no estén enfermos.